

**Medida de Conservación 25-03 (2024)<sup>1</sup>**  
**Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención**

Especie	aves y mamíferos marinos
Área	todas
Temporadas	todas
Arte	redes de arrastre

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de disminuir la mortalidad incidental, o las lesiones, de aves y mamíferos marinos ocasionadas durante las operaciones de pesca,

Adopta las siguientes medidas para disminuir la mortalidad incidental, o las lesiones, de aves y mamíferos marinos ocasionadas durante la pesca de arrastre.

1. Queda prohibido el uso de cables de control de la red en los barcos que pescan en el Área de la Convención de la CRVMA<sup>2</sup>.
2. Los barcos que pescan en el Área de la Convención deberán cerciorarse en todo momento que sus sistemas de iluminación sean de una intensidad tal y estén instalados de tal manera que la luz emitida por el barco sea mínima, sin comprometer la seguridad de sus operaciones a bordo.
3. Queda prohibido el vertido de restos de restos de pescado<sup>3,4</sup> y desechos<sup>5</sup> mientras se despliegan y recogen las redes de arrastre.
4. Se limpiarán las redes antes de su calado para eliminar los desechos que puedan atraer a las aves.
5. Los barcos adoptarán procedimientos para desplegar y recoger las redes que reduzcan al mínimo el tiempo que la red permanece destensada en la superficie del agua. En la medida de lo posible, no se realizarán actividades de limpieza o de mantenimiento de la red cuando está en el agua.
6. Se deberá alentar a los barcos a elaborar configuraciones para los artes de pesca que reduzcan al mínimo la posibilidad de que las aves entren en contacto con aquellas partes de la red que presentan un mayor riesgo para ellas. Esto podría incluir el aumento del lastrado o la disminución de la flotabilidad de la red para que se hunda más rápidamente, o la colocación de líneas espantapájaros coloreadas u otros dispositivos para cubrir áreas de la red en las cuales el tamaño de la luz de malla representa un peligro específico para las aves.

<sup>1</sup> Con excepción de las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet.

<sup>2</sup> Los cables de control de la red podrán utilizarse en barcos que empleen métodos de arrastre continuo si se cumplen las siguientes condiciones:

(i) Los barcos que hayan presentado un informe detallado sobre las pruebas de medidas de mitigación con arreglo a la Medida de Conservación 25 03, anexo 25 03/A, las cuales hayan sido examinadas por WG-IMAF, y cuando las medidas de mitigación utilizadas durante las operaciones de pesca hayan sido aprobadas por el Comité Científico (SC-CCAMLR-43, párrafo 4.14), dichos barcos continuarán alcanzando una cobertura de observación a bordo de, al menos, el 5 % del tiempo total de pesca activa y proporcionar especificaciones que describan sus medidas de mitigación para su inclusión en esta medida de conservación en el futuro.

(ii) A los barcos que estén realizando pruebas y hayan rendido un informe a WG-IMAF, según lo especificado en la Medida de Conservación 25-03, anexo 25 03/A, pero cuyas medidas de mitigación aún no hayan sido aprobadas por el Comité Científico, se les exige que continúen con las pruebas, mejoren sus medidas de mitigación según sea necesario, alcancen una cobertura de observación a

bordo de, al menos, el 5 % del tiempo total de pesca activa y proporcionen especificaciones que describan sus medidas de mitigación para incluirlas en esta medida de conservación en el futuro. Esos barcos presentarán a la próxima reunión de WG IMAF un informe sobre el desarrollo y la implementación de las medidas de mitigación.

- (iii) Los barcos que empleen un cable de control de la red y que no hayan realizado las pruebas especificadas en la Medida de Conservación 25-03, anexo 25-03/A, deberán realizar una prueba siguiendo esas especificaciones y rendir informe de los resultados a la próxima reunión de WG-IMAF. Esos barcos deberán, además, presentar por adelantado a la Secretaría una notificación sobre cualquier medida de mitigación que vayan a utilizar para reducir el riesgo de choques de aves con los cables de control de la red que esté basada en los enfoques identificados en las pruebas ya realizadas para reducir ese tipo de choques; y deberán también describir cómo se responderá a las dificultades de operación que se puedan presentar durante su utilización.

Esta exención se evaluará en la reunión de CCAMLR-45, tras haber recibido nuevo asesoramiento de WG-IMAF-2026 y del Comité Científico.

- <sup>3</sup> El término “restos de pescado” se define como carnada y subproductos del procesamiento del pescado y de otros organismos, incluidos partes o pedazos de pescado o de otros organismos que resulten del procesamiento de la captura.
- <sup>4</sup> “Agua viscosa con residuos orgánicos” es el líquido expulsado como subproducto del procesamiento de kril y de peces. Puesto que esta agua viscosa no representa una fuente de alimento para las aves, no es considerada como restos de pescado (v. nota a pie de página 3).
- <sup>5</sup> A los efectos de esta medida de conservación, “desechos” se define como pescado entero u otros organismos (excepto elasmobranquios e invertebrados cuando el barco pesque al norte de 60° S) devueltos al mar muertos o con bajas expectativas de supervivencia, de acuerdo con las instrucciones del formulario “Captura por lance observado” del cuaderno de observación de pesquerías de palangre.

Anexo 25-03/A

### **Especificaciones para la prueba de medidas de mitigación**

Las especificaciones de la prueba de medidas de mitigación exigidas a todos los barcos que utilicen cables de control de la red son las siguientes:

- (i) Los observadores realizarán observaciones de los choques de aves marinas y de la mortalidad incidental relacionada con el cable de control de la red, el de arrastre y el dispositivo(s) de mitigación, por lo menos, dos veces al día durante la pesca, siguiendo los protocolos estándar en vigor de observación de choques de aves con los cables de arrastre detallados en las instrucciones del cuaderno de observación científica del kril del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) (SC-CAMLR-38, párrafo 5.14) y los métodos descritos en WG-FSA-2021/14.
- (ii) Se deberá utilizar una cámara o un sistema de seguimiento por video (que pueda operar con baja luminosidad) que registre continuamente y por completo la sección del cable de control de la red que esté en el aire y el punto de entrada en el mar durante las operaciones de pesca (SC-CAMLR-38, párrafo 5.14).
- (iii) Todas las imágenes de cámara o de video deberán conservarse por dos años, a menos que el Comité Científico indique otra cosa.
- (iv) Las tasas de observación de choques con los cables de control de la red y con los de arrastre deben alcanzar niveles equivalentes a los alcanzados en 2021 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.143) y, para ello:

- (a) cada barco que participe en la prueba deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de por lo menos el 5 % del tiempo de pesca activa total;
- (b) en el caso de que el barco de un Miembro participe en la prueba por primera vez, el barco deberá alcanzar una cobertura de observación a bordo de por lo menos el 10 % del tiempo de pesca activa total, por un período de dos meses, entre abril y junio;
- (c) en el caso de que dos o más barcos nuevos de un Miembro participen en la prueba, se realizarán observaciones en tierra de las imágenes de cámara o de video, para aumentar la cobertura de observación hasta, por lo menos, el 20 % del tiempo de pesca activa total de dos barcos durante un período de dos meses, entre abril y junio; y, en el caso de que dos barcos de un Miembro hagan la prueba, uno de ellos será un arrastrero con rampa de popa y, el otro, uno con arrastre por banda lateral, siempre que esto sea posible. Además, cada nuevo barco adicional, más allá de los primeros dos, alcanzará una cobertura de observación a bordo de, por lo menos, el 10 % durante un período de dos meses, entre abril y junio.
- (v) Se adoptarán medidas de mitigación obligatorias que limiten el acceso de las aves marinas al área donde se despliegan los cables de arrastre y los cables de control de la red (es decir, los dispositivos de mitigación deberán cubrir el área que contiene los cables de arrastre y de control de la red), para permitir evaluar los perfeccionamientos adicionales de las opciones de mitigación de los choques de aves marinas y la consideración de todo ello por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Mortalidad Incidental Relacionada con la Pesca (WG-IMAF) (SC-CAMLR-40, párrafos 3.130 y 3.143).

Los requisitos de presentación de informes relativos a todos los barcos que utilicen cables de control de la red son los siguientes:

- (i) todos los Miembros alguno de cuyos barcos utilice cables de control de la red presentarán a WG-IMAF un informe detallado de las pruebas que deberá incluir las conclusiones tanto de los observadores en los barcos como de los observadores en tierra;
- (ii) esta prueba comparará diferentes opciones de mitigación en términos de su practicidad y eficacia en la mitigación de choques de aves marinas con los cables de arrastre y los de control de la red en las operaciones de arrastre continuo.